



RADICADO: 76-736-31-84-001 2023-00114-00

Proceso: **DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Demandante: LUIS FABIAN BENAVIDES VIVAS

Demandado: Herederos de LUZ FRANCISCA GUZMÁN

Sevilla Valle, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

El abogado de la parte demandante, aportó evidencias de envío a los demandados, ROCIO DEL CARMEN, JUAN HERMINSUL, DIANA ZORAIDA, YULY CAMILA, NESTOR ANDRÉS Y CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ GUZMÁN, las comunicaciones tendientes a surtir la notificación y traslado de la demanda, sus anexos y auto admisorio, a través de mensaje digital mediante la red social WhatsApp, al número de celular reportado en el escrito de la demanda como contacto de los mismos.

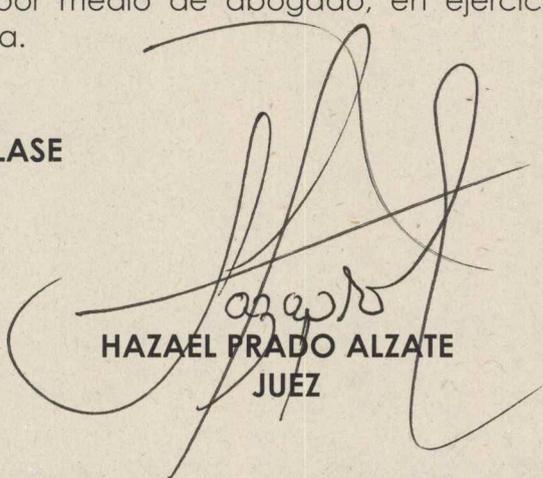
Notificación que cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, artículo 14, por lo que se tendrán debidamente notificados y a la espera de su contestación dentro del término de traslado de la demanda (20 días), a través de abogado en ejercicio, conforme al derecho de postulación previsto en el Código General del Proceso, artículo 73.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

TENER POR NOTIFICADOS de la demanda a los señores ROCIO DEL CARMEN, JUAN HERMINSUL, DIANA ZORAIDA, YULY CAMILA, NESTOR ANDRÉS Y CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ GUZMÁN, quienes dentro del término de traslado de la demanda podrán pronunciarse por medio de abogado, en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° _____ de Fecha: _____-2023

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543f82fe807d728477e5566b4d6761f0b5165b1fcc051dbe9d938a699d08cb29**

Documento generado en 29/08/2023 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>